

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS  
RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-004-2019

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA  
DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, determina: *“que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: *“que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que: *“El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión. 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos. 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo”;*
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A, de 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, de 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103, de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;



- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos, a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y designó a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General;
- QUE,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2019-0011-M, de 09 de enero de 2019, suscrito por el Tlgo. Carlos Daniel Basantes Varela, en calidad de Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, dirigido a la Máxima Autoridad Institucional, solicitó la autorización para la institucionalización y la actualización de la “**Metodología de Evaluación Inicial de Necesidades por Eventos Peligrosos**”;
- QUE,** mediante comentario dentro de recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux al memorando Nro. SNGRE-SPREA-2019-0011-M, de 09 de enero de 2019, la Máxima Autoridad Institucional dispuso: “*Jurídico: autorizado, proceder con la Resolución*”;
- QUE,** en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el memorando Nro. SNGRE-SPREA-2019-0011-M, de 09 de enero de 2019, suscrito por el Tlgo. Carlos Daniel Basantes Varela, en calidad de Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, mediante el cual solicitó la institucionalización de la “**Metodología de Evaluación Inicial de Necesidades por Eventos Peligrosos**”.

**Artículo 2.- EMITIR** la actualización de la “**Metodología de Evaluación Inicial de Necesidades por Eventos Peligrosos**”, documento que se adjunta a la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades la aplicación, control y monitoreo de la “**Metodología de Evaluación Inicial de Necesidades por Eventos Peligrosos**”.

**Artículo 4.- DEROGAR** la Resolución Nro. SGR-016-2014, expedida el 06 de febrero de 2014, en la cual se emitió la Metodología de Evaluación Inicial de Necesidades por Eventos Adversos.

**Artículo 5.- DISPONER** que la **Metodología de Evaluación Inicial de Necesidades por Eventos Peligrosos (EVIN)** es el instrumento que marca la pauta metodológica, mediante la cual el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión, debe levantar la información en una comunidad impactada por un evento peligroso, lo cual le permitirá al Estado ecuatoriano, aportar a la generación de registros específicos de afectados y damnificados que servirán de base para la atención humanitaria a través de los programas y estructuras del estado, entre las cuales se puede señalar el Sistema de Protección Social.

**Artículo 6.- ACEPTAR** las actualizaciones que se realicen a los formatos (que sirven para el levantamiento de información) de la “**Metodología de Evaluación Inicial de Necesidades por Eventos Peligrosos**”, siempre que sean solicitadas por la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, y cuenten con la autorización de la Máxima Autoridad, sin que sea necesario expedir nueva Resolución o modificar la presente, y que no afecte a la Metodología antes descrita.

**Artículo 7.- ENCARGAR** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización del presente instrumento legal a todas las áreas de esta institución.



**Artículo 8.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en el Cantón Samborondón, a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**Cúmplase y socialícese.**

**LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

